



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 410-2019-CU

Lambayeque, 31 de octubre del 2019

VISTO:

Las observaciones y recomendaciones realizadas durante la Diligencia de Actuación Probatoria (DAP) de la SUNEDU a nuestra Universidad;

CONSIDERANDO:

Que, con decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, se aprueba la Política de Aseguramiento de la calidad de la Educación superior, con el Propósito de garantizar un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño competente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2015/SUNEDU/CD se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, enmarcado en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, conformando uno de los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad (CBC) por lo tanto se constituyen en el primer nivel para ofrecer un servicio de calidad;

Que, en nuestra universidad existen Programas Académicos, correspondientes a Segundas Especialidades que ya no se ofertan desde el 2014 debido a su escasa demanda, por lo que resulta pertinente desistir de los mismos, a fin de sincerar nuestra oferta educativa. Estos Programas se declararán en los formatos de Licenciamiento correspondiente solo con fines de registro de los Títulos respectivos;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de octubre del presente, se acordó por unanimidad desistir de presentar en el expediente de Solicitud de Licenciamiento institucional a los Programas de Segunda Especialidad, cuya relación se especifica en la parte resolutive de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Rector, la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de nuestra Universidad y estando a lo acordado en Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESISTIR de presentar en el Expediente de la Solicitud de Licenciamiento Institucional a los PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD que se especifican en la siguiente relación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA
SEG100	Segunda Especialidad en Psicopedagogía: Orientación y tutoría
SEG101	Segunda Especialidad en Psicopedagogía
SEG102	Segunda Especialidad en Psicomotricidad Infantil
SEG103	Segunda Especialidad en Didáctica de la Matemática
SEG104	Segunda Especialidad Didáctica: Ciencia, Tecnología y Ambiente
SEG105	Segunda Especialidad didáctica: Formación Ciudadana y Cívica
SEG106	Segunda Especialidad didáctica: Historia, Geografía y Economía
SEG107	Segunda Especialidad didáctica: Ciencia y ambiente
SEG108	Segunda Especialidad en Estimulación Temprana
SEG109	Segunda Especialidad en Didáctica en Comunicación y Matemática
SEG110	Segunda Especialidad en Tecnología e Innovaciones Educativas





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 410-2019-CU

Lambayeque, 31 de octubre del 2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA
SEG111	Segunda Especialidad en Tecnología e Innovaciones Didácticas
SEG112	Segunda Especialidad Currículo y Didáctica Universitaria
SEG113	Segunda Especialidad Diseño y Gestión de Aulas Virtuales
SEG114	Segunda Especialidad Educación Física y ciencias del Deporte
SEG115	Segunda Especialidad Educación Inclusiva
SEG116	Segunda especialidad Educación para el Trabajo: Carpintería y Ebanistería
SEG117	Segunda Especialidad Gestión
SEG118	Segunda Especialidad Gestión en Centros Educativos
SEG119	Segunda Especialidad Administración Educativa
SEG120	Segunda Especialidad Administración Pública
SEG121	Segunda Especialidad Gerencia Social y Políticas Públicas
SEG122	Segunda Especialidad Gerencia Social
SEG123	Segunda Especialidad Población y Desarrollo



Artículo 2°.- Dar a conocer al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Calidad Universitaria, Facultades, SUNEDU, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

stn